

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12470.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-3681-M-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas en el Capítulo IV, Artículo 6° crea el "Programa para el Desarrollo" de los Municipios, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.-

Que el Programa para el Desarrollo contempla la financiación de obras, servicios y equipamientos por parte de la Provincia siendo su administración y ejecución por parte de los municipios.-

Que entre el Gobierno Provincial y el Ejecutivo Municipal se firmó el 02/02/2010 el Convenio Marco Complementario al Convenio General de Cooperación, Programa "Gestión Integral del Hábitat Social", el cual contempla en su Resumen Ejecutivo, inciso d) Otras variantes a considerar.-

Que el convenio define en general objetivos y tareas a desarrollar, indicando que los recursos humanos serán aportados conjuntamente entre las partes para ser destinados a los Proyectos que se determinen.-

Que es necesario mejorar el hábitat y consolidar urbanísticamente sectores periféricos de la ciudad.-

Que efectuado los relevamientos de demanda de obras públicas basados en pedidos concretos gestionados por notas y/o expedientes, los vecinos involucrados en forma individual, agrupados, o a través de las comisiones vecinales de sus barrios manifiestan su intención y compromiso de mejorar la calidad de vida del sector de su residencia mediante la pavimentación.-

Que las obras de pavimento tienen como resultado inmediato el ordenamiento urbano, dado que define calzadas, veredas, normaliza infraestructuras de servicios, y establece la jerarquía vial.-

Que la Obra Pavimentación de Calles del Barrio MELIPAL - Sector Utedic - Técnicos Profesionales se encuentra ubicada en el Barrio Melipal, en un sector periférico alejado del área con más servicios de la ciudad.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que el presupuesto considerado es de aproximadamente \$ 6.200.000,00 (pesos seis millones doscientos mil con 00/100).-

Que el Decreto Provincial N° 2124/2008 y su modificatorio, Decreto Provincial N° 131/2009, establecen que las obras deberán ser previamente autorizadas por el Concejo Deliberante.-

Que conforme a la normativa vigente el Órgano Ejecutivo Municipal, oportunamente procederá al recupero de los fondos utilizados.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 053/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 010/2012, celebrada por el Cuerpo el 17 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra ----- Pavimentación de calles del barrio Melipal - sector UTEDIC - TECNICOS PROFESIONALES, en el sector definido entre las calles Novella, Rufino Ortega, Río Pulmarí, Lagos del Sur, Lago Cardiel y Abrazo de Maipú, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2.615, en el marco del convenio firmado entre el Municipio de la Ciudad Neuquén y la Provincia del Neuquén, programa "Gestión Integral del Hábitat Social" - Resumen Ejecutivo - Inciso d) Otras variantes o propuestas a considerar.-Se incluye en la presente autorización la financiación de las obras complementarias de infraestructura de agua y saneamiento necesarias o la sustitución o refacción de las redes ya existentes, debiendo el Órgano Ejecutivo Municipal informar al Concejo Deliberante de estas obras si las hubiera.-

**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-3681-M-2012).-**

ES COPIA  
omm

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 02 (Especial)  
Fecha 12 / 06 / 2012

Ordenanza Municipal N° 12470 120911
Promulgada por Decreto N° 0526 12012
Expte N° OE-3681-M-12.
Obs. :